



ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil veinticinco y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, **Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente)**; Mtra. María de Lourdes De la Loza González, **Titular de la Unidad de Investigación (Vocal)**; Mtra. Marcela Adriana Vargas Quezada, **Directora General de Asuntos Jurídicos (Vocal)**; Mtro. Arturo Juárez Montiel, **Director General de Administración y Finanzas (Vocal)**; y la Mtra. Violeta Cárdenas Vázquez, **Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva)**; con la finalidad de llevar a cabo la VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del *quorum*.
- II. Revisión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Reservada Total de la plantilla del personal del municipio de Tenochtitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2024. Punto solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas para otorgar debida respuesta a la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000161 del índice de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- IV. Cierre de la sesión.

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este órgano colegiado, por lo que se declara la existencia de *quorum* legal.

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. En cumplimiento al punto número dos, la Secretaria Ejecutiva de este Comité, procede a leer el orden del día. Posteriormente, somete a la consideración de los asistentes la aprobación del punto propuesto. Acto seguido, manifiestan por unanimidad de

votos, la aprobación en términos de su presentación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA TOTAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TENOCHTITLÁN, VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. PUNTO SOLICITADO POR LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS PARA OTORGAR DEBIDA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564125000161 DEL ÍNDICE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura a los siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

a.- En fecha 19 de junio del 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información: -----

NÚMERO DE FOLIO PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
300564125000161.
NÚMERO DE REGISTRO UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UT/EXPSI/SISAI161/06/2025
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
<i>"Plantilla de personal, en el cual detalle el puesto, nombre del servidor público y sueldo (remuneraciones brutas y netas) de los servidores públicos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y primer trimestre 2025."</i> (SIC)

b.- Mediante oficio *OFS/UT/11592/06/2025*, de fecha 23 de junio del año en curso, se le previno a la persona solicitante para que aportara el nombre del Ayuntamiento que resultaba de su interés. Asimismo, se hizo de su conocimiento que la información requerida forma parte de la que, por ley, es considerada como obligación de transparencia, por lo que se le indicaron los pasos a seguir para que pudiera consultarla en la Plataforma Nacional de Transparencia. No se omite señalar que la prevención suspendió el término para que este sujeto obligado otorgara atención y respuesta a las solicitudes de información. -----

c.- En fecha 25 de junio pasado, en la Plataforma Nacional de Transparencia se pudo visualizar la respuesta a la prevención que dio la persona solicitante, la cual realizó en los siguientes términos:

"Agradezco la pronta atención.
La plantilla del personal que se requiere corresponde al municipio de Tenochtitlán, Veracruz
..."

d.- Considerado lo anterior, mediante oficio número *ORFIS-OF-UT-108-06-2025*, de fecha 25 de junio de 2025, se turnó la solicitud de información a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas. -----

NÚMERO DE OFICIO	ÁREA A LA QUE FUE TURNADA
<i>ORFIS-OF-UT-108-06-2025</i>	<i>Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas</i>

e.- Al respecto, la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas manifestó medularmente, lo siguiente:

ÁREA	OFICIO	RESPUESTA
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas	AEFCP/M-325/07/2025	<p>“ ...</p> <p>En atención a su oficio número <i>ORFIS-OF-UT-108-06-2025</i> de fecha 25 de junio del año en curso, mediante el cual envía la solicitud correspondiente al folio <i>UT/EXPSI/SISAI161/06/2025</i>, requiriendo “Plantilla de personal, en el cual detalle el puesto, nombre del servidor público y sueldo (remuneraciones brutas y netas) de los servidores públicos del municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y primer trimestre 2025.”</p> <p>“La plantilla de personal que se requiere corresponde al municipio de Tenochtitlan Veracruz”</p> <p>En razón de lo anterior y para estar en condiciones de atender dicho requerimiento, me permito enviar copia del memorándum con número <i>DAM/M-086/07/2025</i> firmado por el Director de Auditoría a Municipios.</p> <p>...”</p>
Dirección de Auditoría a Municipios	DAM/M-086/07/2025	<p>“ ...</p> <p>Respecto a la plantilla del personal del ejercicio 2024, solicito su apoyo para que por su conducto sea convocado el Comité de Transparencia a efecto de someter a su consideración la clasificación como información reservada de la Plantilla del Personal del ejercicio 2024 del municipio de Tenochtitlán, Veracruz.</p> <p>...”</p>

f.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del Acuerdo de Clasificación en Modalidad Reservada de manera Total correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 3 fracción XIX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz² tiene el carácter de sujeto obligado.

2.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 88 de la Ley local de Transparencia. -

3.- Que el artículo 85 fracción I de la Ley local de Transparencia señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado.

4.- Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXXVII, lo siguiente:

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

XXXVII. Órgano: *El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz;*

5.- Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

6.- Adicionalmente, en su artículo 35, a la letra, señala:

Artículo 35. El Órgano fiscalizará en forma posterior los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales

¹ En lo subsecuente, Ley de Transparencia local.

² En lo posterior, ORFIS.



y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.

7.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación:

Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión, igualmente guardará reserva de la información y documentación que le sea remitida por los Entes Fiscalizables.

8.- Que el artículo 94 de la Ley local de Transparencia establece los supuestos para que se considere una información como reservada y, por lo tanto, no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra el relativo a aquella que por disposición expresa de una ley tenga tal carácter, hipótesis contenida en la fracción XI, y que aplica al caso en análisis, acorde con lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a la plantilla del personal del municipio de Tenochtitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2024, tendrá el carácter de información reservada hasta que se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2024, que de conformidad con el considerando inmediato anterior, será a más tardar el primer día de octubre del año en curso.

9.- Por consiguiente, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, concerniente a la plantilla del personal del ejercicio 2024 del municipio de Tenochtitlán, Veracruz.

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 102, 103 fracción I, 106 y 112 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84, 85 fracción I, 88 y 94 fracción XI de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 in fine de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000161 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto

obligado a actuar en contravención de lo establecido por el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es la plantilla del personal del municipio de Tenochtitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2024, es información que será revisada a través de la aplicación de procedimientos de auditoría y que además, representa una evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 del citado municipio.

PRUEBA DE DAÑO

RIESGO REAL:

De conformidad con las facultades constitucionales, legales y estatutarias que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante podría afectar el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2024, y que sustenta los trabajos de auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad reservada.

En consecuencia, brindar la información solicitada implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2024, conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo ésta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.

RIESGO DEMOSTRABLE:

Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información base para la aplicación de procesos que se encuentran en desarrollo y, que por lo mismo, su publicidad entorpecería y afectaría las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizables, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción XI del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, concatenado con el artículo 58 *in fine* de la Ley de Fiscalización



Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se concluye que la reserva de la información debe prevalecer sobre el derecho de su publicación.

FUENTE DE INFORMACIÓN
Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas Dirección de Auditoría a Municipios
PERIODO
Cinco meses
INFORMACIÓN QUE ABARCA
Plantilla del personal del Ayuntamiento de Tenochtitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2024.
RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN
Titular de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas. Titular de la Dirección de Auditoría a Municipios.

En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en Modalidad Reservada de manera Total señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT-08-07-2025/CIR/08

PRIMERO. - Se aprueba la Clasificación de la Información en modalidad Reservada de manera Total, correspondiente a la Plantilla del personal del Ayuntamiento de Tenochtitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. - Toda vez que la Clasificación es de manera Total, no es dable la generación de la versión pública correspondiente

TERCERO. - Remítase el presente Acuerdo a la persona peticionaria de la solicitud de información registrada con número de folio 300564125000161 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la página oficial de internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

IV. CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las dieciocho horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-EXT-20-2025



PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas
Públicas

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

MTRA. MARÍA DE LOURDES
DE LA LOZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Investigación

MTRA. MARCELA ADRIANA
VARGAS QUEZADA
Directora General de Asuntos Jurídicos

MTRO. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADA EN FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.